CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

La Diputación de Córdoba, en ejecución del Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2020-2023, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia a acogerse al Circuito Provincial de Cultura para el año 2021 de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas menores de 20.000 habitantes para su participación en el Circuito Provincial de Cultura, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Las actividades deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales, quedando expresamente excluidas las siguientes:

- Actividades relacionadas con las artes plásticas.
- Actividades incluidas en programas de Ferias y Festejos (Cabalgatas de Reyes, Carnaval y Romerías).
- Actividades culturales organizadas y/o desarrolladas por las Mancomunidades.
- Premios, concursos y certámenes.
- Publicaciones de carácter periódico (Boletines Municipales, Revistas divulgativas, Revistas de Feria y Festejos).
- Protección, conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Equipamientos Culturales.

SEGUNDA.- Normativa.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 22 de febrero de 2020.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

La cuantía económica de la presente convocatoria para la selección de actividades para el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, asciende a la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), se abonará con cargo a la partida 293.3341.46200 del presupuesto de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.

CUARTA.- Financiación máxima.

La aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 90% de la dotación económica que corresponda al municipio.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 80% de la dotación económica que corresponda al municipio.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 70% de la dotación económica que corresponda al municipio.
4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 60% de la dotación económica que corresponda al municipio.

La aportación de la Diputación de Córdoba, será la asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

En el caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera superior al previsto en la presente relación, dicho exceso se sufragará íntegramente por la Entidad Local, no incrementándose en ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba. En caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera inferior al previsto en la presente relación, se reducirá proporcionalmente las aportaciones correspondientes a la Diputación de Córdoba y al propio Ayuntamiento.

QUINTA.- Beneficiarios y Régimen de concesión.

Podrán optar a estas subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 20.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- No estar incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13.2 y de la LGS.
- El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante (en caso de que no haya rechazado su consulta) para que el Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estos requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día de plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

SEXTA.- Confección del Circuito Provincial de Cultura.

Las Entidades Locales configurarán su Circuito Provincial de Cultura, pudiendo elegir entre distintas actividades ofertadas por las empresas, compañías o formaciones profesionales incluidas en el Catálogo Artístico, confeccionado por la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, y/o proponiendo aquellas actividades que hayan previsto en sus programaciones culturales propias, que no podrán superar 40% del total de la cantidad total disponible, teniendo en cuenta en todo caso las exclusiones relacionadas en la Base Primera. Correspondiendo así el 60% restante a las actividades incluidas en el Catálogo Artístico. Los ámbitos de actuación para la confección del Circuito Provincial de Cultura son los siguientes:

1.- Artes Escénicas (Teatro, danza, circo…)

2.- Música (Todas las modalidades, salvo las formaciones musicales especializadas en animación de ferias, festejos, coros rocieros y similares)

3.- Flamenco

4.- Fomento de la Lectura y de la Escritura

Para la elaboración de las propuestas de programación y equipamiento, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento del personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El programa configurado por cada Entidad Local como Circuito Provincial de Cultura debe incluir como mínimo una representación teatral, una actuación de flamenco y una de música. Programándose a lo largo del año no pudiendo programar ni realizarse dentro de los ciclos festivos de cada localidad. Este requisito no será obligatorio para las entidades menores de 2.000 habitantes.

Los Ayuntamientos deberán contratar a los grupos y/o artistas incluidos en el Programa y relacionados en el Anexo III, realizar los pagos correspondientes, cumplir las condiciones técnicas exigidas en la programación de las actividades, disponer de los espacios e infraestructuras necesarias, así como hacerse cargo de los impuestos y derechos de la realización de las actividades.

La Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba valorará la idoneidad de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta la adecuación de las mismas a criterios de calidad, así como la complementariedad con las programaciones culturales de la Diputación de Córdoba.

SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art.7 del Reglamento del Registro Electrónico.

(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre/_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica

Para cualquier consulta sobre tramitación electrónica se podrá contactar con el Departamento de Modernización de la Diputación de Córdoba en los teléfonos 957212924 y 957211661.

OCTAVA.- Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

Uno.- Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- **a)** Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Primera, Cuarta y Sexta de la presente convocatoria y según modelo que figura como Anexo III.
- **b)** Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la totalidad de Circuito.
- **c)** Certificado del Secretario/a-Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.
- **d)** Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.

Dos.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Tres.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de 10 días, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

NOVENA.- Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria.

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).
- Modelo de aceptación/rechazo (Anexo II sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).
- Propuesta de Actividades a incluir en el Circuito Provincial de Cultura (Anexo III).
- Relación de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas indicando número de habitantes y cuantía económica. (Anexo IV).
- Modelo de cuenta justificativa simplificada. (Anexo V).

DÉCIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Informe suscrito por la Jefatura de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) Posteriormente la Comisión de Valoración formulará la propuesta provisional y definitiva de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la norma sexta de la convocatoria.

c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad beneficiaria, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

UNDÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

DECIMOSEGUNDA.- Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año.

La Comisión realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes Bases y propondrá la concesión de las subvenciones a los solicitantes.

De conformidad con la Base 27.7 de la ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba, esta Comisión adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado, siendo el valor del voto de cada representante el del número de miembros que forman parte del grupo político al que representa.

DECIMOTERCERA.- Cambios en la programación definitiva.

Cualquier cambio respecto a la programación deberá ser solicitado mediante escrito dirigido a la Diputada de Cultura de la Diputación de Córdoba, que decidirá, mediante resolución expresa, en el plazo máximo de 5 días sobre dicha modificación. En todo caso, esta solicitud de cambio deberá responder a una situación excepcional convenientemente motivada y justificada por la entidad beneficiaria. No se admitirá ninguna solicitud de cambio de programación presentada con posterioridad al 30 de noviembre de 2021. Si se produjera la sustitución de alguna actuación programada, sin haber sido aprobada previamente por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial, el pago realizado no será asumido como parte de la justificación de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba y en la página Web www.dipucordoba.es/cultura.

DECIMOQUINTA.- Resolución provisional.

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

DECIMOSEXTA.- Resolución Definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación que será publicada en tablón de edictos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de 10 días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

DECIMOSÉPTIMA.- Pagos.

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimoctava de la convocatoria.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a cada Entidad Local mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

DECIMOCTAVA.- Justificación.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- Cuenta justificativa simplificada (anexo V), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
  Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la Base Vigésima apartado e) de esta convocatoria.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

En el caso de las justificaciones pagadas con anterioridad a la realización de la actividad, las Entidades Locales remitirán, además, certificaciones según la Base 30 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2021 del Interventor/a de la Corporación Municipal acreditativas del ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

DECIMONOVENA.- Desarrollo y seguimiento de las actividades.

Los técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades incluidas en el Circuito Provincial de Cultura que se desarrolle en cada municipio, prestando el asesoramiento que les sea solicitado.

VIGÉSIMA.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias del Circuito Provincial de Cultura las siguientes:

a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

b) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura.

c) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecúa a la finalidad para la que se concedió.

d) Insertar en todo tipo de información y publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con

El citado logotipo será facilitado por la Delegación de Cultura de esta Corporación

Provincial.

VIGESIMOPRIMERA. Causas de reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículo 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOSEGUNDA.- Infracciones y Sanciones Administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

VIGESIMOTERCERA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases (Anexo II) por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

VIGESIMOCUARTA.- Publicidad.

Las entidades locales beneficiarias deberán realizar acciones publicitarias (cartelería, prensa u otras…) en la que conste que dicha actividad o proyecto se lleva a cabo con financiación pública otorgada por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial.

ANEXO I

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA
Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura 2021. B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____
ENTIDAD SOLICITANTE
Ayuntamiento/E.L.A.: CIF: Alcalde/sa-Presidente/a: Domicilio: C.P: Teléfono: Email:
Persona de contacto: Puesto/ Cargo que desempeña: Nº Tfno:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:
Presupuesto:
Importe subvención solicitada:

Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:		
	Autoriza	Rechaza
- Certificado de estar la corriente con la S.S.	☐	☐
- Certificado de estar la corriente con la AEAT	☐	☐
En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado “OTRA DOCUMENTACIÓN”		

El/la representante arriba indicado
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria

2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

4. Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Diputación de Córdoba (Delegación de Cultura).

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por el/los importes antes mencionados para llevar a cabo las actividades que se ha incluido en el apartado de "Datos relativos al proyecto a Subvencionar" en el año 2021, así como el pago anticipado de la subvención.

Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Subvenciones para el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura 2021

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:.

Importe concedido:

Municipio:

RECHAZO ☐

ACEPTO ☐

En caso de haber marcado la casilla de aceptación, en cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.
3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.
8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO/ELA

Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO III

PROPUESTA DE ACTIVIDADES A INCLUIR EN EL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA 2021

Fecha	Profesional/ No profesional	Ámbitos de actuación	Actividad/ Espectáculo/ Programa	Artista/Compañía Formación	Importe IVA Incluido	Aportación Diputación	Aportación Ayto/ELA
				TOTAL……..			

Don/Doña._____en calidad de Alcalde/ sa Presidente/a del Ayuntamiento/ELA de_____, comunica a la Diputación de Córdoba las propuestas de actividades a realizar dentro del Circuito Provincial de Cultura en 2021.

En_____,a____de_____de 2021.

EL/LA ALCALDE/SA

(Firma y sello)

Fdo.:_____

ANEXO IV

ACTIVIDADES CULTURALES

ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MUNICIPIOS MENORES DE 2.000 h.							
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	**Población**	**Asignación Fija por Entidad**	**Asignación por habitante**	**Asignación factor de nivelación**	**APORTACIÓN DIPUTACION**	**APORTACIÓN MUNICIPAL**	**TOTAL PROYECTO**
ELA. Algallarín	562	1.736,11	235,29	2.192,98	4.164,39	462,71	4.627,10
ELA Castil de Campos	585	1.736.11	244.92	2.192.98	4.174.02	463.78	4.637.80
ELA Ochavillo del Río	787	1.736.11	329.50	2.192.98	4.258.59	473.18	4.731.77
ELA Encinareio de Córdoba	1622	1.736.11	679.09	2.192.98	4.608.18	512.02	5.120.20
Alcaraceios	1470	3.472.22	615.45	2.192.98	6.280.65	697.85	6.978.51
Añora	1530	3.472.22	640.57	2.192.98	6.305.78	700.64	7.006.42
Blázquez (Los)	664	3.472.22	278.00	2.192.98	5.943.20	660.36	6.603.56
Cardeña	1471	3.472.22	615.87	2.192.98	6.281.07	697.90	6.978.97
Conquista	366	3.472.22	153.23	2.192.98	5.818.44	646.49	6.464.93
Fuente Carretero	1148	3.472.22	480.64	2.192.98	6.145.84	682.87	6.828.71
Fuente la Lancha	342	3.472.22	143.19	2.192.98	5.808.39	645.38	6.453.77
Fuente-Tóiar	666	3.472.22	278.84	2.192.98	5.944.04	660.45	6.604.49
Granjuela (La)	439	3.472.22	183.80	2.192.98	5.849.00	649.89	6.498.89
Guadalcázar	1559	3.472.22	652.71	2.192.98	6.317.92	701.99	7.019.91
Guijarrosa (La)	1379	3.472.22	577.35	2.192.98	6.242.56	693.62	6.936.17
Guijo (El)	352	3.472.22	147.37	2.192.98	5.812.58	645.84	6.458.42
Monturque	1943	3.472.22	813.48	2.192.98	6.478.69	719.85	7.198.54
Palenciana	1465	3.472.22	613.36	2.192.98	6.278.56	697.62	6.976.18
Pedroche	1482	3.472.22	620.47	2.192.98	6.285.68	698.41	6.984.09
San Sebastián de los B.	804	3.472.22	336.61	2.192.98	6.001.82	666.87	6.668.69
Santa Eufemia	743	3.472.22	311.07	2.192.98	5.976.28	664.03	6.640.31
Torrecampo	1040	3.472.22	435.42	2.192.98	6.100.63	677.85	6.778.47
Valenzuela	1118	3.472.22	468.08	2.192.98	6.133.28	681.48	6.814.76
Valsequillo	348	3.472.22	145.70	2.192.98	5.810.90	645.66	6.456.56
Villaharta	621	3.472.22	260.00	2.192.98	5.925.20	658.36	6.583.56
Villanueva del Duque	1448	3.472.22	606.24	2.192.98	6.271.44	696.83	6.968.27
Villanueva del Rey	1015	3.472.22	424.95	2.192.98	6.090.16	676.68	6.766.84
Villaralto	1118	3.472.22	468.08	2.192.98	6.133.28	681.48	6.814.76
Zuheros	635	3.472.22	265.86	2.192.98	5.931.06	659.01	6.590.07
MUNICIPIOS ENTRE 2.000 h. y 5.000 h.							
Adamuz	3575	3.472.22	1.496.76	1.644.74	6.613.72	1.653.43	8.267.15
Almedinilla	2370	3.472.22	992.26	1.644.74	6.109.22	1.527.30	7.636.52
Belalcázar	3235	3.472.22	1.354.41	1.644.74	6.471.37	1.617.84	8.089.21
Belmez	2921	3.472.22	1.222.95	1.644.74	6.339.90	1.584.98	7.924.88
Benamejí	4963	3.472.22	2.077.88	1.644.74	7.194.84	1.798.71	8.993.54
Cañete de las Torres	2923	3.472.22	1.223.78	1.644.74	6.340.74	1.585.19	7.925.93
Carcabuey	2371	3.472.22	992.67	1.644.74	6.109.63	1.527.41	7.637.04
Carpio (El)	4363	3.472.22	1.826.67	1.644.74	6.943.63	1.735.91	8.679.54
Doña Mencía	4615	3.472.22	1.932.18	1.644.74	7.049.14	1.762.28	8.811.42
Dos Torres	2394	3.472.22	1.002.30	1.644.74	6.119.26	1.529.82	7.649.08
Encinas Reales	2254	3.472.22	943.69	1.644.74	6.060.65	1.515.16	7.575.81
Espejo	3289	3.472.22	1.377.02	1.644.74	6.493.98	1.623.49	8.117.47
Espiel	2405	3.472.22	1.006.91	1.644.74	6.123.87	1.530.97	7.654.84

Fuente Obejuna	4501	3.472,22	1.884,45	1.644,74	7.001,41	1.750,35	8.751,76
Hornachuelos	4480	3.472,22	1.875,66	1.644,74	6.992,62	1.748,15	8.740,77
Iznájar	4134	3.472,22	1.730,80	1.644,74	6.847,76	1.711,94	8.559,69
Luque	2976	3.472,22	1.245,97	1.644,74	6.362,93	1.590,73	7.953,66
Montalbán de Córdoba	4467	3.472,22	1.870,21	1.644,74	6.987,17	1.746,79	8.733,97
Montemayor	3856	3.472,22	1.614,41	1.644,74	6.731,36	1.682,84	8.414,21
Moriles	3701	3.472,22	1.549,51	1.644,74	6.666,47	1.666,62	8.333,09
Obejo	2008	3.472,22	840,70	1.644,74	5.957,66	1.489,41	7.447,07
Pedro Abad	2815	3.472,22	1.178,57	1.644,74	6.295,52	1.573,88	7.869,41
Santaella	4614	3.472,22	1.931,76	1.644,74	7.048,72	1.762,18	8.810,90
Victoria (La)	2289	3.472,22	958,34	1.644,74	6.075,30	1.518,83	7.594,13
Villafranca de Córdoba	4860	3.472,22	2.034,75	1.644,74	7.151,71	1.787,93	8.939,64
Villaviciosa de Córdoba	3200	3.472,22	1.339,76	1.644,74	6.456,71	1.614,18	8.070,89
Viso (El)	2517	3.472,22	1.053,80	1.644,74	6.170,76	1.542,69	7.713,45
MUNICIPIOS ENTRE 5.001 h. y 10.000 h.							
Almodóvar del Río	7932	3.472,22	3.320,92	1.096,49	7.889,63	3.381,27	11.270,90
Bujalance	7320	3.472,22	3.064,69	1.096,49	7.633,40	3.271,46	10.904,86
Castro del Río	7767	3.472,22	3.251,84	1.096,49	7.820,55	3.351,66	11.172,22
Fernán-Núñez	9651	3.472,22	4.040,62	1.096,49	8.609,33	3.689,71	12.299,04
Fuente Palmera	8979	3.472,22	3.759,27	1.096,49	8.327,98	3.569,14	11.897,12
Hinojosa del Duque	6707	3.472,22	2.808,04	1.096,49	7.376,76	3.161,47	10.538,22
Montoro	9293	3.472,22	3.890,73	1.096,49	8.459,45	3.625,48	12.084,92
Nueva Carteya	5341	3.472,22	2.236,14	1.096,49	6.804,85	2.916,36	9.721,21
Posadas	7318	3.472,22	3.063,85	1.096,49	7.632,57	3.271,10	10.903,67
Rambla (La)	7529	3.472,22	3.152,19	1.096,49	7.720,91	3.308,96	11.029,87
Rute	9898	3.472,22	4.144,03	1.096,49	8.712,74	3.734,03	12.446,78
Villa del Río	7067	3.472,22	2.958,77	1.096,49	7.527,48	3.226,06	10.753,54
Villanueva de Córdoba	8671	3.472,22	3.630,32	1.096,49	8.199,03	3.513,87	11.712,90
MUNICIPIOS ENTRE 10.001 h. y 20.000 h.							
Aguilar de la Frontera	13382	3.472,22	5.602,69	548,25	9.623,16	6.415,44	16.038,59
Baena	19045	3.472,22	7.973,64	548,25	11.994,10	7.996,07	19.990,17
Carlota (La)	14079	3.472,22	5.894,50	548,25	9.914,97	6.609,98	16.524,95
Peñarroya-Pueblonuevo	10561	3.472,22	4.421,61	548,25	8.442,08	5.628,05	14.070,13
Pozoblanco	17204	3.472,22	7.202,86	548,25	11.223,33	7.482,22	18.705,54
TOTALES	**298.562**	**250.000,00**	**125.000,00**	**125.000,00**	**500.000,00**	**141.150,42**	**641.150,42**

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña……..…….. en nombre y representación de ……..…….…… con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la subvención percibida en el expediente…….…..…..., relativo a la Convocatoria…….. ……...

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hojas aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividades culturales:

Identificación del acreedor		**Nº de Factura**	**Concepto Factura**	**Fecha de Emisión Factura**	**Fecha de Pago Factura**	**Importe Factura**
CIF	**Nombre Razón Social**					
				TOTALES…….		

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	**Importe**
TOTALES…….	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

El interesado/Representante Legal
Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA